



**BCU**  
SUPERINTENDENCIA  
DE SERVICIOS FINANCIEROS

Unidad de Información y Análisis Financiero

# Memoria de Actividades

Año 2016

## ÍNDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>  | <b>2</b>  |
| <b>I. REPORTES DE OPERACIONES Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN .....</b>  | <b>5</b>  |
| 1) LOS RESULTADOS DEL PERÍODO .....   | 5         |
| 2) LOS REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....   | 5         |
| 3) TRANSPORTE DE EFECTIVO, METALES PRECIOSOS Y OTROS INSTRUMENTOS MONETARIOS<br>A TRAVÉS DE FRONTERA .....              | 12        |
| 4) OPERACIONES DE COMUNICACIÓN OBLIGATORIA MENSUAL (REPORTE SISTEMÁTICO).....   | 15        |
| 5) PEDIDOS DE INFORMACIÓN JUDICIAL .....  | 15        |
| 6) PEDIDOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....   | 16        |
| 7) EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA UIAF EN MATERIA DE ROS Y PEDIDOS DE<br>INFORMACIÓN ANALIZADOS.....                   | 17        |
| <b>II. OTRAS ACTIVIDADES.....</b>   | <b>18</b> |
| 1) COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL<br>TERRORISMO.....                         | 18        |
| 2) MARCO REGULATORIO Y DE SUPERVISIÓN .....   | 19        |
| 3) ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE OPERACIONES.....   | 22        |
| 4) EL REGISTRO DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES AL PORTADOR Y EL<br>REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES..... | 22        |
| 5) LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS RELEVANTES DE LA UIAF.....  | 23        |
| <b>III. PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2017 .....</b>  | <b>23</b> |
| <b>ANEXO 1 .....</b>  | <b>25</b> |
| <b>LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANALISIS FINANCIERO.....</b>  | <b>25</b> |
| 1) ¿QUÉ ES UNA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA? .....   | 25        |
| 2) COMETIDOS Y ATRIBUCIONES DE LA UIAF.....   | 26        |
| 3) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....   | 28        |
| <b>ANEXO 2.....</b>   | <b>31</b> |
| <b>LOS REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....</b>   | <b>31</b> |

## RESUMEN EJECUTIVO

En el presente documento se exponen las principales actividades desarrolladas por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) durante el año 2016 y las principales metas de mejora previstas para el año 2017, en forma complementaria a las tareas habituales. Asimismo, y a efectos de permitir una mejor comprensión de sus cometidos como unidad de inteligencia financiera y sus condiciones de funcionamiento actual, se presenta un Anexo 1 en el que se resumen las funciones básicas que debe cumplir una unidad de este tipo según las recomendaciones internacionales en la materia, exponiéndose a continuación los cometidos asignados a la UIAF por la normativa uruguaya vigente y una breve descripción de la estructura organizativa actual de la Unidad. En Anexo 2 se presenta una breve reseña sobre los reportes de operaciones sospechosas, incluyendo el marco conceptual, legal y documental de referencia.

### Actividades desarrolladas durante el año 2016

Entre los aspectos más destacables, se pueden mencionar los siguientes:

*i) Reportes de operaciones sospechosas:* la cifra de reportes de operaciones sospechosas (ROS) presentados en el año 2016 por los sujetos obligados ha continuado con la tendencia creciente, alcanzándose la cifra de 480 reportes, lo que representa un incremento del 32 % respecto de los ROS recibidos el año anterior (363). En el período, la UIAF puso 11 casos en conocimiento de la justicia penal competente a efectos de continuar las investigaciones en dicho ámbito. Estos casos contenían la información proporcionada en 25 reportes de operaciones sospechosas presentados por parte de los sujetos obligados. En el año 2016, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley N° 17.835 en su redacción actual, la UIAF adoptó 5 resoluciones para impedir por 72 horas la realización de operaciones sospechosas de involucrar fondos cuyo origen podría estar vinculado con delitos precedentes al lavado de activos, por un monto total expresado en dólares de aproximadamente US\$ 3,6 millones.

*ii) Cooperación nacional:* la cooperación y/o el asesoramiento que la Unidad ha prestado a requerimiento de las autoridades judiciales uruguayas se mantiene en cifras significativas, habiendo intervenido en 132 casos en el período, lo que representa un 35 % de aumento respecto del año anterior.

*iii) Cooperación internacional:* el intercambio de información con otras unidades de similares características es una de las funciones básicas que debe cumplir una unidad de inteligencia financiera, ya que la existencia de una cooperación internacional rápida y eficaz resulta imprescindible para combatir un delito que es de carácter transnacional. Estos intercambios se realizan mayoritariamente con unidades de inteligencia financiera que integran el Grupo Egmont, organización internacional que agrupa unidades de 147 países y jurisdicciones, utilizándose para el intercambio de información una red segura que provee dicho grupo (Egmont Secure Web). En el año 2016 se recibieron 96 solicitudes de información de unidades de inteligencia financiera del exterior, lo cual implicó un incremento del 50% respecto del año anterior. Asimismo, la UIAF efectuó 11 pedidos de información a sus contrapartes en el exterior.

*iv) Supervisión del sistema financiero:* en el período se ha desarrollado un plan de inspecciones diversificado, en el marco de las actuaciones de la Superintendencia de Servicios Financieros, incluyendo visitas a distintas categorías de entidades financieras, habiéndose aplicado sanciones de diversa magnitud en los casos en que se detectó el incumplimiento de las normas de prevención en materia de LA/FT, formulándose además, cuando se lo entendió pertinente, recomendaciones específicas para mejorar el sistema de prevención

implementado por las entidades. En el año 2016 se ha realizado un total de 49 actuaciones de supervisión en el sistema financiero, habiéndose aplicado sanciones en 4 casos.

*v) Análisis estratégico:* a partir de la función de análisis estratégico que se ha comenzado a desarrollar en la UIAF se elaboraron diversos productos, entre los cuales se destaca el documento sobre “Buenas prácticas para la elaboración de reportes de operaciones Sospechosas”, que surge a partir de un estudio realizado de los Reportes recibidos en los últimos dos años. Este documento está disponible en la web institucional.

*vi) Certificación de calidad:* en el marco del compromiso de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) con la calidad de la gestión, se mantiene la certificación del sistema de gestión de la SSF de acuerdo a la Norma ISO-UNIT 9001:2008, reconocida como un estándar en el ámbito internacional. Esta certificación se obtuvo en el año 2015 y las auditorías anuales (LSQA) que se reciben han confirmado en este año dicha certificación. En el caso particular de la UIAF, los procesos incluidos en la certificación son los de Inteligencia Financiera (Recepción y Análisis de Reportes de Operaciones Sospechosas, Respuestas a pedidos de información judicial y de unidades de inteligencia financiera del exterior) y los de Supervisión en materia de prevención del LA/FT.

*vii) Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo:* Durante el año 2016, en el marco de un Comité Operativo creado por la Comisión Coordinadora (coordinado por la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo – SENACLAFT y con la participación de un amplio espectro interinstitucional), se elaboraron dos propuestas que el Poder Ejecutivo presentó como Proyectos de Ley al Parlamento Nacional:

- uno de ellos busca actualizar y compendiar las normas de Lavado de Activos en un solo texto, que incluye entre otros elementos, nuevos sujetos obligados y nuevos delitos precedentes de lavado de activos.
- el otro documento elaborado busca actualizar y compendiar las normas vinculadas a Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo.

La aprobación de estas normas implicaría un importante avance en el cumplimiento de las exigencias previstas en las 40 Recomendaciones de GAFI, lo cual posicionaría al país en un lugar más sólido para enfrentar la evaluación del sistema nacional de prevención a la que será sometido en 2019.

*viii) El Registro de Titulares de Participaciones Patrimoniales y de Beneficiario Final:* con fecha 17 de julio de 2012 el Parlamento aprobó la Ley 18.930, que, entre otras medidas, establece la obligación de identificar a los titulares de participaciones patrimoniales al portador de entidades nacionales.

Este Registro, cuya administración está a cargo de la UIAF, cuenta al 31 de diciembre de 2016 con la información sobre los titulares de participaciones patrimoniales de 27.554 entidades declarantes activas.

La Ley 19.484 recientemente aprobada amplía este Registro, exigiendo la identificación de los titulares de las empresas que emiten acciones o partes sociales nominativas, y establece además la obligación de identificar al Beneficiario Final de las entidades residentes y no residentes del país.

Estos avances en materia de transparencia permiten dar cumplimiento a las recomendaciones internacionales en materia de prevención y control del LA/FT,

concretamente en lo que refiere a la Transparencia de las personas y estructuras jurídicas (Recomendaciones 24 y 25 del GAFI).

### **Plan de actividades previstas para el año 2017**

A continuación se expone un resumen de las principales metas previstas para el próximo año, en forma complementaria a las tareas habituales que desarrolla la UIAF:

*ix) Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo:* En la medida que el Parlamento considere los Proyectos de Ley presentados por el Poder Ejecutivo en relación a las normas integrales de Lavado de Activos y de Terrorismo, el Comité Operativo designado por la Comisión Coordinadora (y coordinado por la SENACLAFT) deberá volver a reunirse con el objetivo de elaborar una propuesta de reglamentación de estas leyes, con el propósito de que estén plenamente operativas antes de la evaluación nacional a la que se someterá el país en el año 2019 por parte de GAFI.

*x) Regulación y Supervisión:* Con el objetivo de seguir perfeccionando la herramienta Matriz de riesgo de LA/FT que se ha definido utilizar en el proceso de supervisión, durante 2017 se estará extendiendo su aplicación a las empresas de intermediación financiera y a los asesores de inversión. Si bien en el caso de las empresas de intermediación financiera ya existe una evaluación muy afinada de este riesgo, es necesario realizar algunos ajustes a efectos de tener una metodología consistente en los distintos mercados, siempre teniendo en cuenta las particulares características de cada mercado.

Por otro lado, en relación al marco regulatorio, se estará trabajando en la elaboración de una propuesta vinculada a los requisitos de contacto personal con los clientes en el marco de los procedimientos de debida diligencia y de conocimiento del cliente.

*xi) Desarrollo de Análisis Estratégico:* Durante el año 2017, la función de análisis estratégico estará analizando las distintas bases de datos utilizadas en la función de investigación e inteligencia financiera. En este marco, se comenzará a revisar la Base de Datos de Operaciones, base que reúne la información de un conjunto muy importante de transacciones que se llevan a cabo en el sistema. Un análisis crítico de dicha base, así como un estudio de la calidad de la información recibida permitirá identificar oportunidades de mejora para dicha base de datos.

Esta tarea se realizará con la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional.

*xii) Divulgación y Capacitación:* Tal como se ha planificado en años anteriores, la Unidad prevé continuar organizando y/o participando activamente en el desarrollo de eventos o acciones de divulgación y capacitación en relación con la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, dirigidas a las personas o entidades vinculadas al sistema preventivo.

De aprobarse los Proyectos de Ley presentados al Parlamento en relación al Lavado de Activos y a Terrorismo, que implicaría nuevas obligaciones, nuevos sujetos obligados, nuevos delitos precedentes, seguramente exigirá mantener un contacto más estrecho con los distintos agentes.

## I. REPORTES DE OPERACIONES Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN

### 1) LOS RESULTADOS DEL PERÍODO

En el año 2016, las cifras agregadas de la actividad de la UIAF en esta materia han aumentado respecto del año anterior, tanto en la cantidad de ROS recibidos como en las solicitudes de información o asesoramiento requerido por las autoridades judiciales y las unidades de inteligencia financiera del exterior.

A continuación se presenta un cuadro que resume la actividad de la UIAF en esta materia en los años 2015 y 2016:

| Tipo de caso                            | Año  |      | Variación |
|---|------|------|-----------|
|   | 2015 | 2016 |           |
| Reportes de operaciones sospechosas     | 363  | 480  | +32%      |
| Pedidos de información de la justicia   | 98   | 132  | +35%      |
| Pedidos de información recibidos de UIF | 64   | 96   | +50%      |

### 2) LOS REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

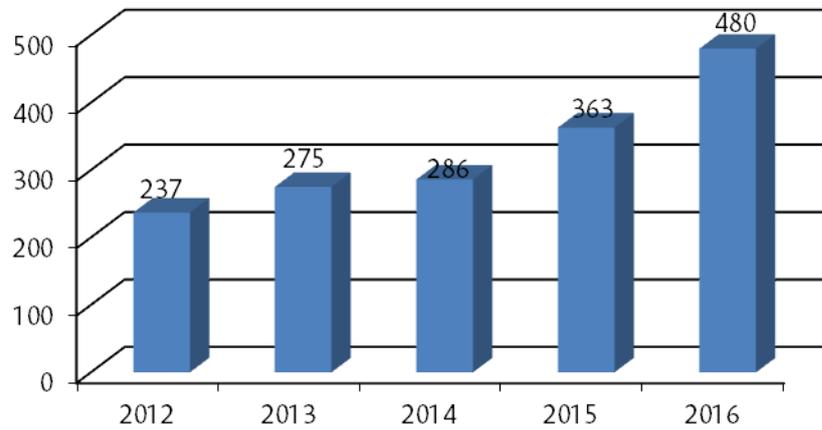
La obligación de reporte de operaciones sospechosas o inusuales a la UIAF ha sido establecida por los artículos 1 y 2 de la Ley 17.835 del 23 de setiembre de 2004, con las modificaciones introducidas por las leyes 18.494 de 5 de junio de 2009 y 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

Estos reportes resultan ser un insumo fundamental que proveen los distintos sujetos obligados que establece el marco legal, y es lo que permite desarrollar la tarea de investigación e inteligencia financiera. En este sentido, es un componente esencial del sistema nacional de prevención visto en su conjunto.

En Anexo 2 se presenta información general sobre los reportes de operaciones sospechosas, el marco legal y reglamentario, así como otras informaciones de interés.

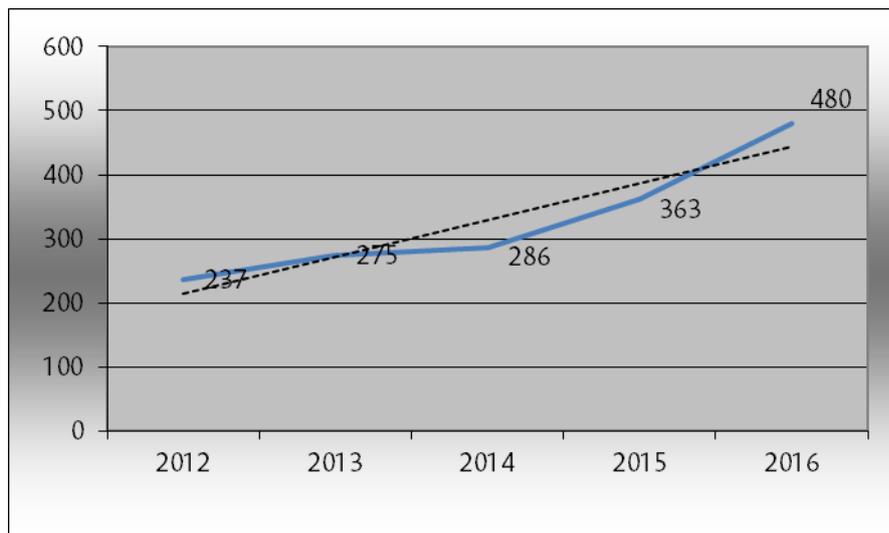
A continuación se presenta la evolución de la recepción de ROS, así como un comparativo con años anteriores:

**GRÁFICO I: EVOLUCIÓN ANUAL DE LOS ROS**



En el Gráfico I se destaca que, en el año 2016 la cifra de ROS alcanzó a 480, lo que supone un aumento del 32% respecto al año 2015, y tal como surge del Gráfico II que se muestra seguidamente, se mantiene la tendencia creciente de los últimos años.

**GRÁFICO II: TENDENCIA DE LA CANTIDAD DE ROS RECIBIDOS**

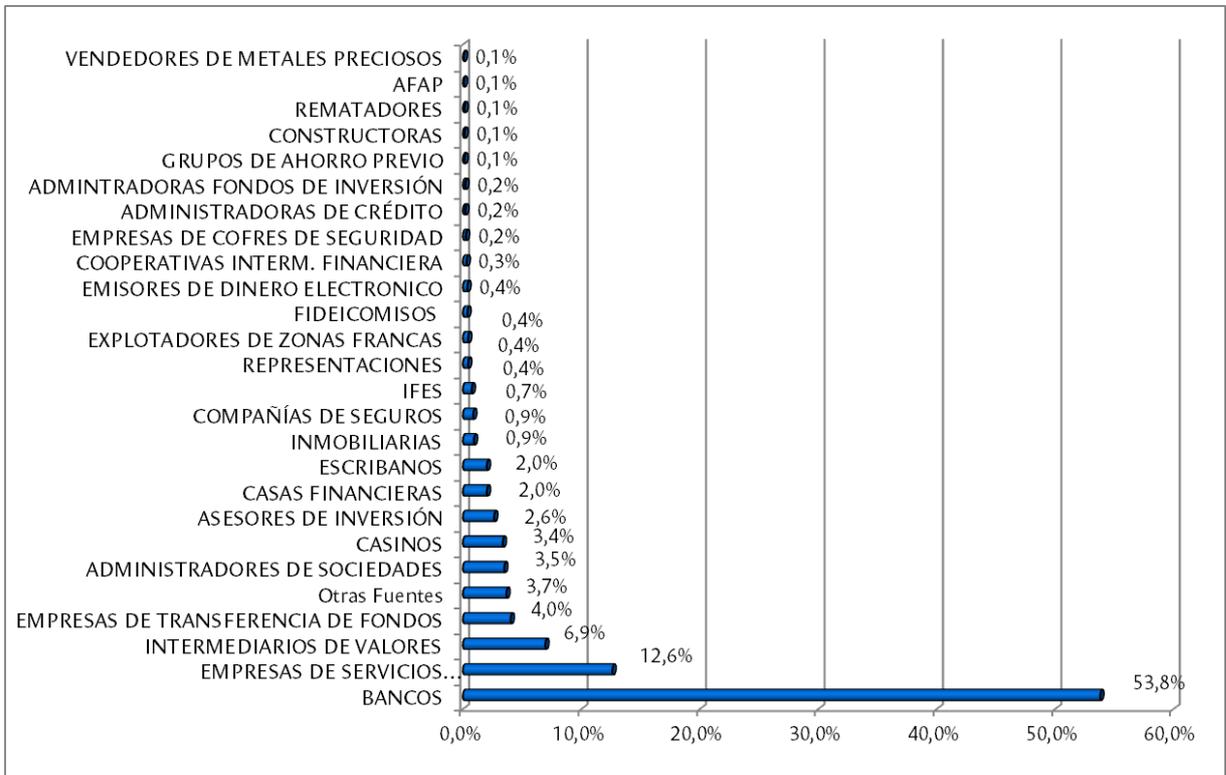


## 2.1) DETALLE DE LOS ROS RECIBIDOS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE SUJETOS OBLIGADOS

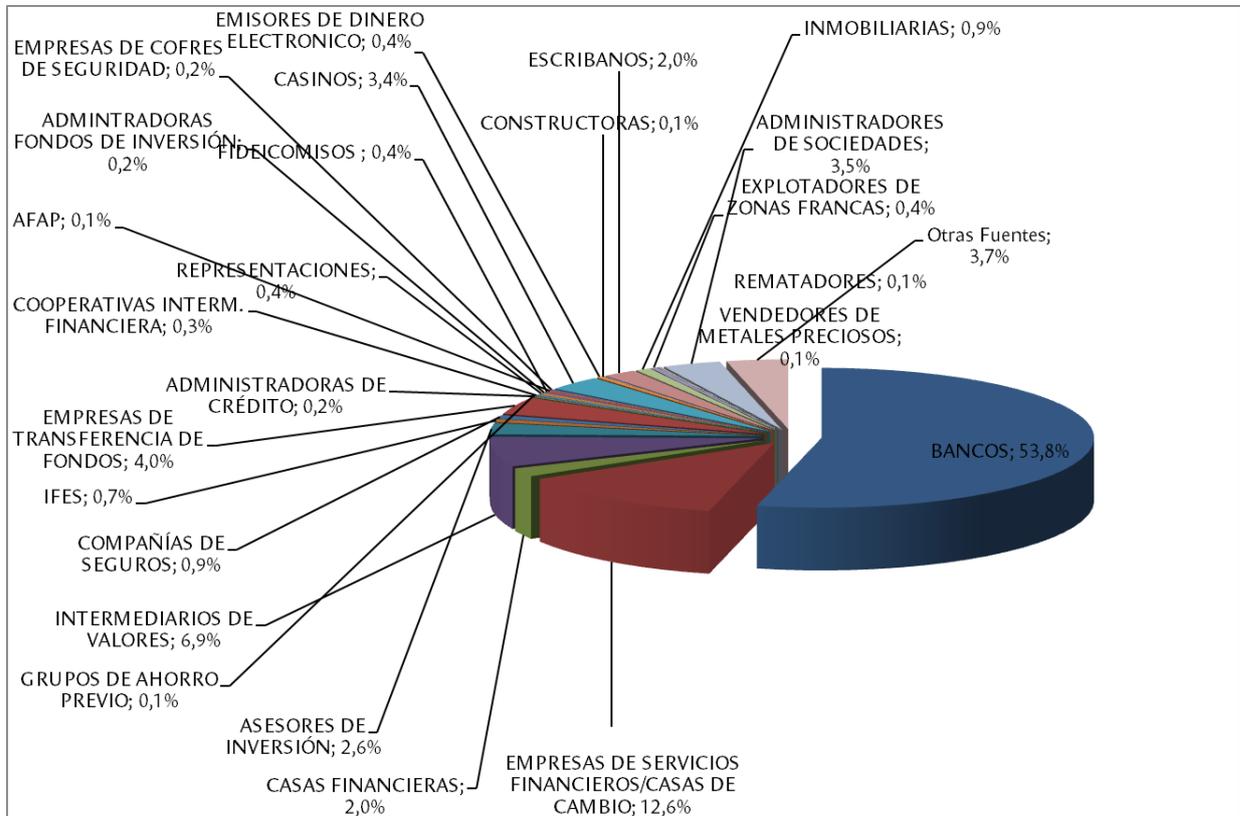
CUADRO I: ROS RECIBIDOS POR TIPO DE ENTIDAD Y POR AÑO

| ENTIDADES REPORTANTES                                    | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | Variación<br>2016/2015 |
|--|------|------|------|------|------|------------------------|
| <b>SECTOR FINANCIERO</b>                                 | 213  | 257  | 256  | 292  | 391  | 34%                    |
| <b>BANCOS</b>  | 112  | 153  | 174  | 183  | 261  | 43%                    |
| <b>EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS/CASAS DE CAMBIO</b> | 34   | 50   | 39   | 35   | 49   | 40%                    |
| <b>CASAS FINANCIERAS</b>                                 | 1    | 11   | 12   | 5    | 4    | -20%                   |
| <b>INTERMEDIARIOS DE VALORES</b>                         | 32   | 16   | 12   | 29   | 25   | -14%                   |
| <b>ASESORES DE INVERSIÓN</b>                             | 6    | 3    | 3    | 14   | 17   | 21%                    |
| <b>IFES</b>  | 6    | 2    | 2    | 2    | 0    | -100%                  |
| <b>COMPAÑÍAS DE SEGUROS</b>                              | 1    | 0    | 1    | 5    | 7    | 40%                    |
| <b>EMPRESAS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS</b>               | 14   | 17   | 7    | 12   | 16   | 33%                    |
| <b>GRUPOS DE AHORRO PREVIO</b>                           | 2    | 0    | 0    | 0    | 0    | -                      |
| <b>ADMINISTRADORAS DE CRÉDITO</b>                        | 0    | 1    | 2    | 0    | 0    | -                      |
| <b>COOPERATIVAS INTERM. FINANCIERA</b>                   | 2    | 2    | 1    | 0    | 0    | -                      |
| <b>REPRESENTACIONES</b>                                  | 0    | 0    | 1    | 4    | 2    | -50%                   |
| <b>ADMINISTRADORAS FONDOS DE INVERSIÓN</b>               | 2    | 0    | 0    | 0    | 1    | -                      |
| <b>FIDEICOMISOS</b>                                      | 1    | 2    | 1    | 1    | 1    | 0%                     |
| <b>AFAP</b>  | 0    | 0    | 1    | 0    | 0    | -                      |
| <b>EMPRESAS DE COFRES DE SEGURIDAD</b>                   |      |      |      | 2    | 2    | 0%                     |
| <b>EMISORES DE DINERO ELECTRÓNICO</b>                    |      |      |      |      | 6    | -                      |
| <b>SECTOR NO FINANCIERO</b>                              | 8    | 4    | 15   | 62   | 83   | 34%                    |
| <b>CASINOS</b>   | 3    | 2    | 8    | 18   | 24   | 33%                    |
| <b>CONSTRUCTORAS</b>                                     |      |      |      |      | 2    | -                      |
| <b>ESCRIBANOS</b>  | 5    | 2    | 2    | 8    | 16   | 100%                   |
| <b>INMOBILIARIAS</b>                                     | 0    | 0    | 1    | 4    | 10   | 150%                   |
| <b>EXPLOTADORES DE ZONAS FRANCAS</b>                     |      |      |      | 1    | 6    | 500%                   |
| <b>REMATADORES</b>                                       |      |      |      | 1    | 1    | 0%                     |
| <b>VENEDORES DE METALES PRECIOSOS</b>                    |      |      | 1    | 0    | 0    | -                      |
| <b>ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES</b>                     | 0    | 0    | 3    | 30   | 24   | -20%                   |
| <b>TOTAL ROS Sujetos Obligados</b>                       | 221  | 261  | 271  | 354  | 474  | 34%                    |
| <b>OTRAS FUENTES</b>                                     | 16   | 14   | 15   | 9    | 6    | -33%                   |
| <b>TOTAL</b>   | 237  | 275  | 286  | 363  | 480  | 32%                    |

**GRAFICO III: ROS ACUMULADOS POR TIPO DE ENTIDAD REPORTANTE  
(Años 2012 - 2016)**



**GRAFICO IV: ROS ACUMULADOS POR TIPO DE ENTIDAD REPORTANTE  
(Años 2012 - 2016)**



De acuerdo con las cifras expuestas en los cuadros anteriores, la cantidad de reportes recibidos en los últimos 5 años descansa básicamente en el cumplimiento de la obligación de reporte por parte de los sujetos obligados del sector financiero (86% del total de reportes recibidos en el período). Dentro de estos sujetos obligados, los bancos, empresas de servicios financieros y casas de cambio son las instituciones que han presentado la mayor cantidad de reportes entre los años 2012 y 2016.

De todas maneras, si se analizan los últimos años, las cifras muestran una tendencia moderada hacia la diversificación entre las distintas categorías de sujetos obligados del sector financiero.

Por otro lado, es de resaltar que a partir del año 2015 comenzó una tendencia de crecimiento en la participación de los sujetos obligados del sector no financiero en el total de reportes recibidos. En el año 2014, los reportes del sector no financiero explicaban el 5% de la cantidad de ROS recibidos, incrementándose al 17 % en el año 2015, porcentaje similar al alcanzado durante el año 2016.

Si se analizan la cantidad de reportes presentados por este tipo de sujetos obligados, se puede observar que se pasó de una cantidad de 15 reportes presentados en el año 2014 a 83 reportes en el año 2016, lo cual implica una mejoría en términos absolutos en el cumplimiento de la obligación de reporte por parte de estos sujetos obligados.

De todas formas, se considera que este sector, integrado por una gran cantidad de personas que participan en actividades de riesgo en materia de lavado, debería tener una mayor

participación en la cantidad de reportes presentados. En ese sentido, resulta llamativo, por ejemplo, que existan tan pocos reportes relacionados con la compraventa de bienes inmuebles y tan pocos sujetos obligados del sector no financiero que hayan detectado y reportado una operación sospechosa vinculada con esa actividad de riesgo.

Por lo tanto, a efectos de lograr una mayor participación del sector no financiero y alcanzar un adecuado cumplimiento de la obligación de reporte, se deberán continuar desarrollando tareas de capacitación y difusión de la normativa, conjuntamente con las asociaciones profesionales respectivas, y la intensificación de las labores de supervisión del cumplimiento de la normativa vigente en materia de LA/FT que viene llevando adelante desde el año 2016 la Secretaría Nacional para la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT).

## GRÁFICO V: ROS RECIBIDOS POR TIPO DE ENTIDAD EN EL AÑO 2016



### 2.2) ROS INFORMADOS A LA JUSTICIA PENAL

En el presente año, como resultado de los ROS recibidos y los análisis complementarios realizados por los analistas de la UIAF, se puso en conocimiento de la justicia penal competente la información relacionada con 11 casos, a efectos de continuar las investigaciones en dicho ámbito porque se consideró que podrían existir vínculos con actividades delictivas. Los 11 casos puestos en conocimiento de la justicia contenían la información proporcionada en 25 reportes de operaciones sospechosas presentados en el año 2016 por parte de los sujetos obligados.

Asimismo, se informa que en el año 2016 la UIAF adoptó 5 resoluciones para impedir por 72 horas la realización de operaciones sospechosas de involucrar fondos cuyo origen podría estar vinculado con delitos precedentes al lavado de activos por un monto total del equivalente a US\$ 3.632.426. Las resoluciones se relacionaban con 5 casos que fueron puestos en conocimiento de la justicia competente, quien posteriormente resolvió mantener inmovilizados los fondos involucrados.

Si consideramos el período comprendido entre los años 2012 a 2016, los casos cuya información fue puesta en conocimiento de la justicia penal fueron 48, habiéndose dispuesto en 9 de ellos la inmovilización previa de los fondos involucrados por un total aproximado de U\$S 4.427.426.

A continuación se puede apreciar la evolución desde el año 2012:

### CUADRO II: INFORMACIÓN DE REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES

| Año      | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|----------|------|------|------|------|------|
| Cantidad | 8    | 9    | 7    | 13   | 11   |

### **3) TRANSPORTE DE EFECTIVO, METALES PRECIOSOS Y OTROS INSTRUMENTOS MONETARIOS A TRAVÉS DE LA FRONTERA**

Uno de los aspectos fundamentales para poder detectar e investigar una posible maniobra relacionada con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo es la trazabilidad de las operaciones, lo que permite vincular un activo con su origen o su finalidad ilícita según sea el caso. Esta posibilidad de seguimiento de las transacciones se ve fuertemente afectada por la realización de operaciones en efectivo, tanto dentro como fuera del país. Por este motivo, las autoridades reguladoras de los distintos estados han adoptado dos tipos de medidas de prevención: a) crear una base de datos de movimientos en efectivo superiores a un umbral determinado y b) promover la utilización de instrumentos bancarios en las transacciones entre particulares y empresas, desestimulando la utilización de efectivo u otros instrumentos al portador como medio de pago, por lo menos en transacciones de cierta importancia.

Dentro de esta problemática general, el transporte de efectivo, metales preciosos u otros instrumentos a través de las fronteras ha sido señalado como un mecanismo frecuentemente asociado a tipologías de lavado de activos o financiamiento del terrorismo detectadas en diferentes países. Por este motivo, el Grupo de Acción Financiera Internacional emitió la Recomendación 32, que establece que los países deberían implementar “...medidas para detectar el transporte físico transfronterizo de moneda e instrumentos negociables, incluyendo a través de un sistema de declaración y/o revelación”, lo que ha sido establecido por el artículo 19 de la ley 17.835 en su redacción actual.

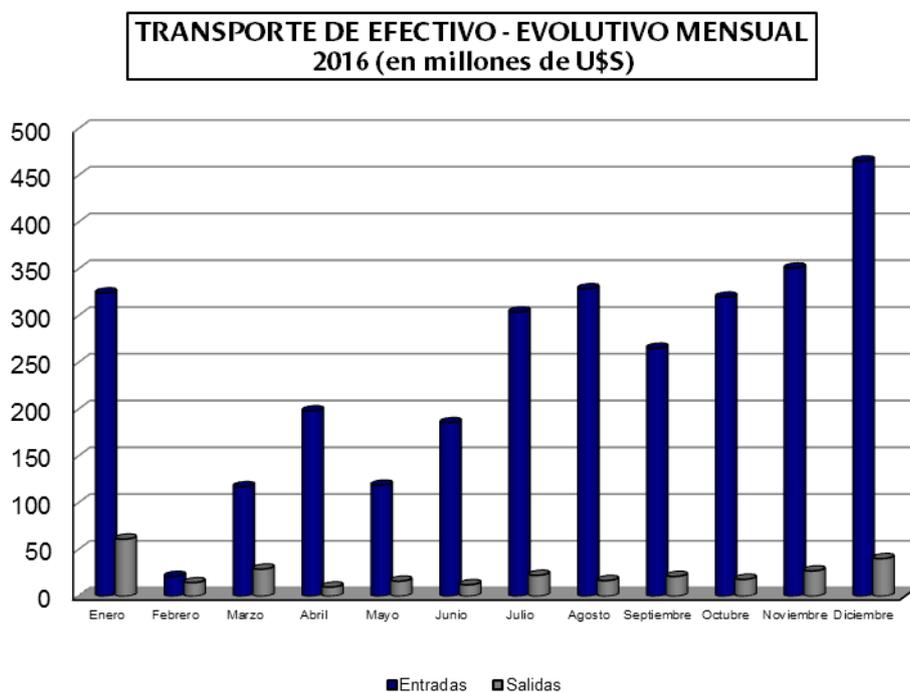
La comunicación N° 2013/069 de 23 de mayo de 2013 reglamenta el artículo 19 de la Ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004, por la cual se establece la obligatoriedad de informar las entradas y salidas al país de efectivo, metales preciosos y otros instrumentos monetarios (bonos, cheques, etc.) por importes superiores a U\$S 10.000, que sean realizadas por las personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay (Ver texto en <http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/segqco13069.pdf>).

El mismo artículo 19 continúa diciendo que “...toda otra persona que transporte dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios a través de frontera por un monto superior a U\$S 10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), deberá declararlo a la Dirección Nacional de Aduanas en la forma que determinará la reglamentación”. Esta información que deben presentar las personas no sujetas al control del Banco Central del Uruguay es recibida por la Dirección Nacional de Aduanas en los distintos puntos de ingreso al país, y posteriormente es enviada a la UIAF para ser incorporada a su base de datos.

#### **3.1) DECLARACIONES RECIBIDAS EN EL AÑO 2016**

A continuación se presentan tres gráficos en lo que se exponen las cifras mensuales de las declaraciones recibidas durante el año 2016, para cada uno de los ítems cuyo transporte por frontera debe ser declarado:

**GRAFICO VI: EVOLUTIVO MENSUAL DE LAS DECLARACIONES DE EFECTIVO RECIBIDAS EN EL AÑO 2016**

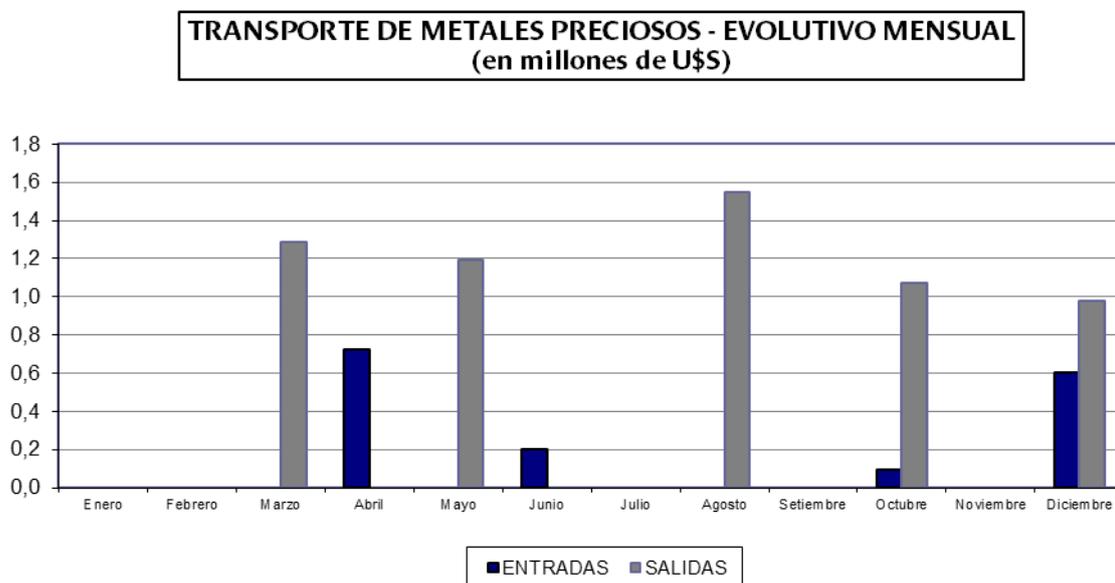


En el presente año 2016, las declaraciones de entrada de efectivo por frontera recibidas por el BCU ascendieron a un total equivalente a U\$S 2.999.482.504, correspondiendo el 90,26% a dólares (U\$S 2.707.335.628), el 6,29% a ingreso de euros (por un monto equivalente a U\$S 188.749.921), 2,28% a pesos uruguayos (por un monto equivalente a U\$S 68.448.976) y el 0,82% a reales (por un monto equivalente a U\$S 24.572.912). El principal país de origen de los billetes fue Estados Unidos (90,97%), seguido de Brasil (4,43%), Paraguay (2%) y Uruguay (1,97%)<sup>1</sup>.

Las Salidas de Efectivo declaradas ascendieron a un monto total de U\$S 289.052.633, correspondiendo el 60,01% a salidas de Dólares USA (U\$S 173.465.945), el 26,31% a salidas de Euros (por un monto equivalente a U\$S 76.044.464), el 6,30% a Pesos Uruguayos (por un monto equivalente a U\$S 18.200.359) y el 4,03% a Reales (por un monto equivalente a U\$S 11.655.209). El principal país de destino de los billetes fue Argentina (36,98%), seguido de Estados Unidos (34,55%), Uruguay (14,71%) y Brasil (7,48%).

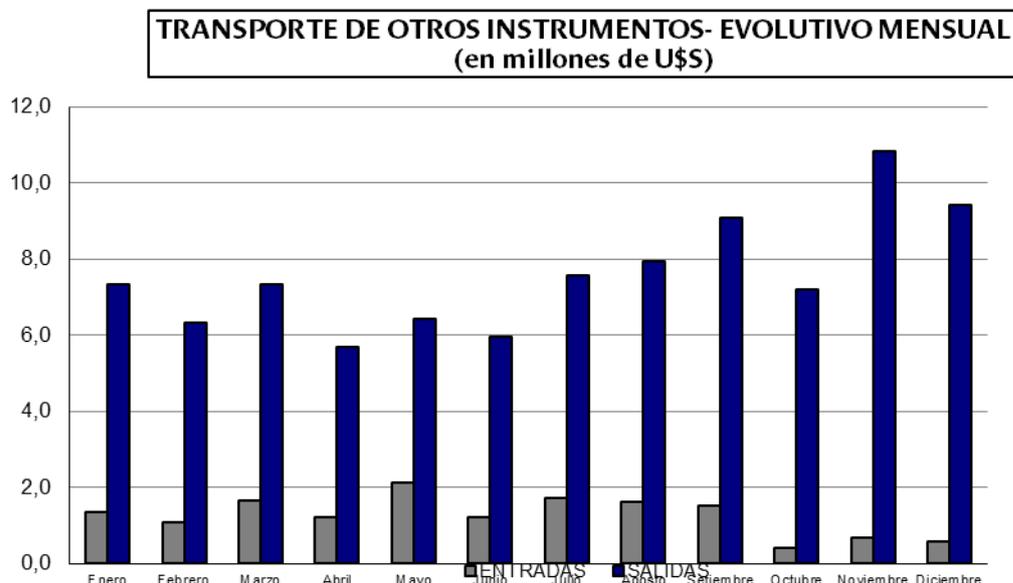
<sup>1</sup> Las Declaraciones de Transporte por Frontera en las que figura Uruguay como país de origen o destino, corresponden a las operaciones de transporte de efectivo, metales preciosos o instrumentos monetarios realizadas por instituciones financieras uruguayas desde o hacia sus sucursales en las ciudades de Chuy, Rio Branco y Rivera. La normativa bancocentralista vigente contempla la obligación de declarar estas situaciones, debido a que, por las características especiales que presentan estas localidades fronterizas con Brasil, el control aduanero no se encuentra ubicado entre ambos países sino que está emplazado del lado uruguayo, en las afueras de dichas ciudades.

**GRAFICO VII: EVOLUTIVO MENSUAL DE LAS DECLARACIONES DE ENTRADA Y SALIDA DE METALES PRECIOSOS RECIBIDAS EN EL AÑO 2016.**



En el año 2016, las declaraciones de entrada de metales preciosos recibidas por el BCU ascendieron a U\$S 1.626.003 provenientes en un 92% de Suiza y a los metales preciosos oro (84%) y plata (16%). Las salidas fueron por un monto de U\$S 6.078.922 y Suiza fue el único país de destino. En un 100% correspondieron a salidas de oro.

**GRAFICO VIII: EVOLUTIVO MENSUAL DE LAS DECLARACIONES DE ENTRADA Y SALIDA DE INSTRUMENTOS MONETARIOS RECIBIDAS EN EL AÑO 2016**



En el período, las Declaraciones de Entrada de Instrumentos Monetarios –cheques, cheques de viajero, etc.- recibidas por el BCU ascendieron a U\$S 15.134.774, provenientes en su mayoría de Brasil (43,17%), Paraguay (27,39%) y Argentina (20,43%), mientras que las salidas

declaradas fueron por un monto de U\$S 91.017.113, siendo EEUU el principal país de destino (65,11%), seguido de Puerto Rico (17,71%) y Panamá (7,29%).

### **3.2) INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS**

En el año 2016, la D.N.A. detectó 3 casos en los que el transporte de dinero o valores a través de la frontera no fue debidamente declarado, según lo establecido por el artículo 19 de la ley 17.835 en su redacción actual. El dinero y los valores no declarados fueron puestos a disposición de la justicia penal competente, habiéndose retenido los siguientes importes en billetes: dólares 24.440, pesos uruguayos 25.000, reales 64.700 y pesos argentinos 192.246.

En cada uno de los casos detectados, la UIAF realiza una investigación sobre el origen de los fondos retenidos para determinar la posible existencia de vinculaciones con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, informando posteriormente a la autoridad judicial sobre los resultados obtenidos. En forma paralela, también se realiza un informe dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas para que dicho organismo analice la pertinencia de aplicar una sanción por el incumplimiento de la obligación de declaración de transporte prevista por la normativa vigente. Las sanciones aplicadas hasta la fecha, han consistido en multas que oscilaron entre un 30% y un 100% del monto no declarado.

### **4) OPERACIONES DE COMUNICACIÓN OBLIGATORIA MENSUAL (REPORTE SISTEMÁTICO)**

Actualmente, la UIAF recibe información mensual sobre las operaciones que se detallan a continuación, cuando éstas se realizan por importes superiores a U\$S 10.000 y con contrapartida en efectivo o metales preciosos:

- i) Recepción de depósitos bancarios,
- ii) Retiros de dinero,
- iii) Compra/venta, canje y arbitraje de moneda extranjera o metales preciosos
- iv) Venta de cheques, valores bursátiles u otros valores

Adicionalmente se recibe, también en forma mensual, información sobre la recepción o envío de giros y transferencias por importes superiores a U\$S 1.000.-

### **CUADRO III: OPERACIONES DE REPORTE SISTEMÁTICO**

| Año               | Cantidad de Operaciones |
|-------------------|-------------------------|
| 2012              | 8.750.932               |
| 2013              | 9.213.908               |
| 2014              | 9.779.214               |
| 2015              | 9.143.993               |
| 2016 <sup>2</sup> | 6.808.243               |

### **5) PEDIDOS DE INFORMACIÓN JUDICIAL**

La cooperación y/o el asesoramiento que la Unidad ha prestado a requerimiento de las autoridades judiciales uruguayas se mantiene en cifras significativas, habiendo intervenido en 132 casos en el año 2016, lo que representa un aumento del 35% respecto del año anterior.

<sup>2</sup> Información hasta el 30/11/2016

A continuación se puede apreciar la evolución desde el año 2012:

#### **CUADRO IV: Pedidos de cooperación recibidos de las autoridades judiciales**

| Año                 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|---------------------|------|------|------|------|------|
| Cantidad de pedidos | 116  | 105  | 80   | 98   | 132  |

Estas actuaciones comprendieron, dependiendo de lo solicitado por el juez actuante en cada caso, desde el asesoramiento en la materia de su competencia o la búsqueda y análisis de información financiera de las personas o empresas involucradas, hasta la participación en actuaciones e investigaciones conjuntas con otros organismos nacionales -tales como Policía, Presidencia de la República, DGI, etc.- en casos relacionados con el lavado de activos y otros delitos económicos.

#### **6) PEDIDOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

El intercambio de información con otras unidades de similares características es una de las funciones básicas que debe cumplir una unidad de inteligencia financiera (UIF), ya que la existencia de una cooperación internacional rápida y eficaz resulta imprescindible para combatir un delito que es de carácter transnacional.

En el año 2016 se recibieron 96 solicitudes de información de Unidades del exterior, mientras que los pedidos de información de la UIAF a sus contrapartes en el exterior ascendieron a 11.

A continuación se puede apreciar la evolución desde el año 2012:

#### **CUADRO V: Pedidos de información recibidos de UIF del exterior**

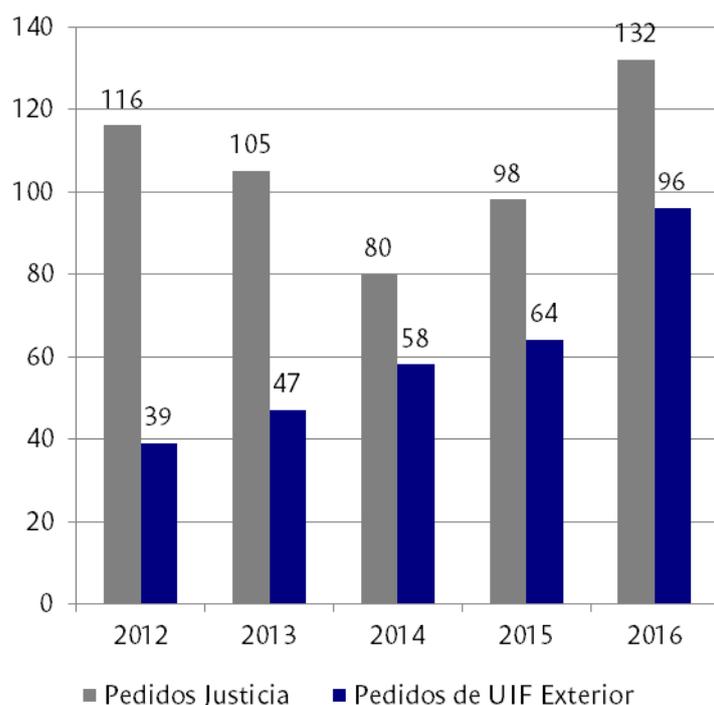
| Año                 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|---------------------|------|------|------|------|------|
| Cantidad de pedidos | 39   | 47   | 58   | 64   | 96   |

#### **CUADRO VI: Pedidos de información enviados a UIF del exterior**

| Año                 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|---------------------|------|------|------|------|------|
| Cantidad de pedidos | 6    | 18   | 17   | 18   | 11   |

La evolución de la actividad de la UIAF en materia de cooperación judicial y administrativa, se aprecia claramente en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO IX – EVOLUCIÓN ANUAL DE PEDIDOS DE INFORMACIÓN RECIBIDOS DE UNIDADES DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL EXTERIOR Y DE LA JUSTICIA PENAL (AÑOS 2012 A 2016)**

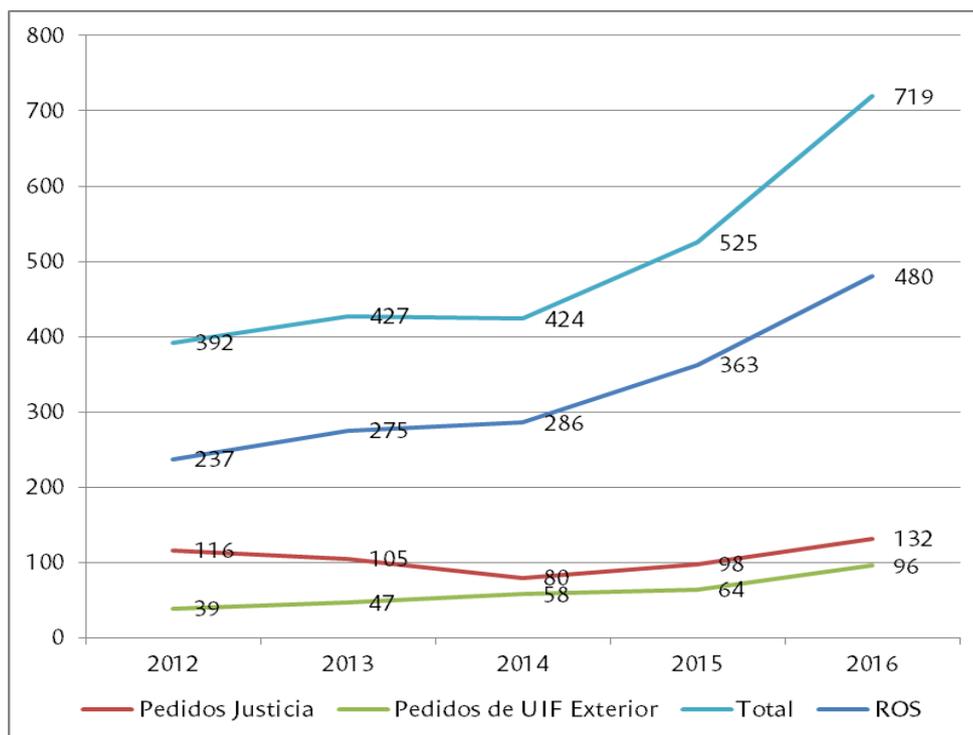


**7) EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA UIAF EN MATERIA DE ROS Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN ANALIZADOS**

Para resumir el incremento de la actividad de la UIAF en materia de inteligencia financiera, en el siguiente gráfico se presenta la evolución de los reportes de operaciones sospechosas presentados por los sujetos obligados, así como de los pedidos de cooperación recibidos de la Justicia Penal y de unidades de inteligencia financiera del exterior.

Se destaca que la línea celeste, que agrupa el total de casos recibidos para su análisis en cada año, presenta una tendencia creciente en casi todo el período considerado, aumentando en el año 2016 tanto por el incremento en el número de ROS como en los pedidos de colaboración recibidos.

**GRÁFICO X – EVOLUCIÓN ANUAL DEL TOTAL DE CASOS ANALIZADOS POR LA UIAF (ROS Y PEDIDOS – 2012 A 2016)**



## II. OTRAS ACTIVIDADES

### 1) COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

En el período, la UIAF ha participado regularmente en las actividades de la Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, que fuera creada por Decreto No. 245/007 de 2 de julio de 2007 y modificada por el Decreto No. 146/012 de 2 de mayo de 2012, y que depende directamente de la Presidencia de la República.

La Comisión está integrada por el Prosecretario de la Presidencia de la República que la preside, el Secretario General de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT) que la convoca y coordina sus actividades, por los Subsecretarios de los Ministerios de Economía y Finanzas, de Interior, de Defensa Nacional, de Educación y Cultura, de Relaciones Exteriores y el Gerente de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay.

Sus principales cometidos son los siguientes:

- a) Elaborar y someter a consideración del Poder Ejecutivo, políticas nacionales en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en coordinación con los distintos organismos involucrados.
- b) Proponer al Poder Ejecutivo la estrategia nacional para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, a partir del desarrollo de los componentes preventivos, represivos y de inteligencia financiera del sistema, asegurando la realización de diagnósticos periódicos generales que permitan identificar vulnerabilidades y riesgos, a

efectos de posibilitar los ajustes que resulten necesarios en cuanto a objetivos, prioridades y planes de acción.

- c) Impulsar en función de los objetivos y planes definidos, el desarrollo de acciones coordinadas por parte de los organismos con competencia en la materia.

## **1.1) ACTIVIDADES DEL PERÍODO**

En el año 2016, en el marco del Comité Operativo creado por la Comisión Coordinadora con el objeto de estudiar y proponer a la misma la redacción de una nueva normativa en materia de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de destrucción masiva, se llevaron a cabo reuniones a lo largo del año con distintos actores del ámbito legislativo, ejecutivo y judicial, cuya coordinación estuvo a cargo de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT).

El objeto de este nuevo marco normativo es el de adecuar nuestra realidad a las nuevas exigencias del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), así como atender las necesidades de modificaciones normativas que se planteen en la materia por los distintos organismos involucrados.

Como resultado de estos grupos de trabajo, el Poder Ejecutivo presentó al Parlamento Nacional dos Proyectos de Ley, uno de ellos que representa un marco normativo integral sobre Lavado de Activos (que entre otros elementos, actualiza la lista de delitos precedentes incluyendo el delito fiscal e incluye nuevos sujetos obligados) y otro que, con la misma perspectiva integral, reúne y actualiza en un solo cuerpo las disposiciones referidas a Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo.

## **1.2) PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN CURSO**

Durante el presente año, se continuó trabajando con la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional en dos proyectos:

- 1) Profundización de la Evaluación de riesgos LA/FT en el sistema financiero y estrategia de supervisión en base al riesgo para el sector financiero (se detalla en el punto 2.2 más adelante en este informe).
- 2) Desarrollo del Área de Análisis Estratégico en la UIAF (se detalla en el punto 3 más adelante en este informe).

## **2) MARCO REGULATORIO Y DE SUPERVISIÓN**

### **2.1) NUEVAS NORMATIVAS PARA EL SECTOR FINANCIERO**

Se presentan a continuación las principales novedades del período en relación con la normativa emitida por el Banco Central del Uruguay en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como otra normativa que directa o indirectamente contribuya al cumplimiento de las recomendaciones internacionales en la materia:

**i) Comunicación 2016/145 del 01 de julio de 2016 – Empresas de Servicios Financieros y Casas de Cambios.** Información a presentar a efectos de evaluar el riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

**ii) Comunicaciones 2016/146 y 2016/154 de 01 de julio de 2016 y 13 de julio de 2016 respectivamente – Intermediarios de valores.** Información a presentar a efectos de evaluar el riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

## **2.2) MATRIZ DE RIESGO DE LA/FT**

Tal como ya fuera informado, y en consonancia con lo previsto por las nuevas recomendaciones, en el año 2013 la Superintendencia de Servicios Financieros y la UIAF confeccionaron una matriz de riesgo de LA/FT de los distintos tipos de entidades financieras del país, para complementar y sustentar la Estrategia de Supervisión vigente.

Desde el año 2014 se viene trabajando con la asistencia técnica del FMI, para realizar, en primer término, una revisión crítica de la matriz de riesgos ya elaborada y, en segundo lugar, a efectos de complementar y profundizar dicho documento, se comenzó a avanzar en el detalle de los indicadores por institución, para llegar a determinar una aproximación al riesgo de LA/FT que presentan las entidades financieras en forma individual, asignándole una categoría de riesgo a cada una de ellas.

En el año 2016 se ha logrado implementar, luego de varias etapas de pruebas, a una Matriz de Riesgo de LA/FT para los Intermediarios de Valores, las Empresas de Servicios Financieros y las Casas de Cambio. Esta herramienta permite un monitoreo más afinado y una asignación de recursos más alineada a los riesgos asumidos por las entidades supervisadas.

Durante 2017 se ampliará a otros tipos de entidades supervisadas, en particular las empresas de intermediación financiera y los asesores de inversión.

## **2.3) LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL SECTOR FINANCIERO**

La evaluación periódica de la aplicación de las normas de prevención del LA/FT por parte de los distintos tipos de entidades financieras, es coordinada por las Unidades de Supervisión de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF), existiendo además dos unidades especializadas en materia de prevención del riesgo de LA/FT, las que dependen directamente de la Gerencia de la Unidad de Información y Análisis Financiero, que apoyan dicho trabajo. Tal como se detalla en el Anexo 1, estas unidades especializadas son las Unidades de Control del Lavado de Activos (UCLA) 1 y 2<sup>3</sup>.

La estrategia de supervisión de la SSF contempla la realización de actuaciones in situ junto con el seguimiento a distancia de la actividad de las instituciones, el que es realizado a través del monitoreo de sus transacciones financieras -que deben ser presentadas periódicamente a la UIAF- y de la recepción de informes anuales de profesionales externos sobre el funcionamiento del sistema de prevención de LA/FT.

En todos los casos, el modelo de informe previsto requiere la emisión de una opinión por parte del profesional habilitado para firmarlo, quien debe estar inscripto en el Registro especial creado por el BCU a esos efectos, así como presentar una serie de 4 anexos en los que se detallen las principales características del sistema preventivo implementado por la institución, la evaluación que realiza el auditor de los distintos componentes de dicho

---

<sup>3</sup> En el marco de una reorganización interna de la UIAF, la Unidad de Casas de Cambio pasa a denominarse Unidad de Control de Lavado de Activos 2.

sistema, el alcance de las muestras realizadas y las principales recomendaciones formuladas para su mejoramiento.

Durante el año 2016, se han desarrollado diversas evaluaciones de los sistemas implementados por las instituciones financieras para manejar el riesgo de LA/FT, en cumplimiento del plan de actividades definido por la Superintendencia de Servicios Financieros en base a la evaluación de riesgos realizada. En el período, se han formulado, cuando se lo entendió pertinente, recomendaciones específicas para mejorar el sistema de prevención implementado por las entidades, aplicándose sanciones de diversa magnitud en los casos en que se detectó el incumplimiento de las normas de prevención en materia de LA/FT,

A continuación se presenta un cuadro con el detalle de la actividad de supervisión realizada en el período 2012-2016:

|   | 2012      |           | 2013      |           | 2014       |           | 2015      |           | 2016      |           | Total inspec. por tipo | Total sanciones por tipo |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------------------|--------------------------|
|   | Total     | Sanciones | Total     | Sanciones | Total      | Sanciones | Total     | Sanciones | Total     | Sanciones |                        |                          |
| <b>Actuaciones in-situ</b>                            |           |           |           |           |            |           |           |           |           |           |                        |                          |
| Empresas de Intermediación Financiera                 | 12        | 1         | 12        | 2         | 12         | 2         | 9         | 2         | 10        | 0         | 55                     | 7                        |
| Empresas No Bancarias                                 | 2         |           | 4         |           | 2          | 0         | 2         | 0         | 0         | 0         | 10                     | 0                        |
| Empresas de Seguros                                   | 2         |           | 3         |           | 5          | 0         | 5         | 0         | 3         | 0         | 18                     | 0                        |
| Intermediarios de Valores                             | 11        | 2         | 7         | 1         | 14         | 6         | 7         | 2         | 7         | 2         | 46                     | 13                       |
| Empresas de Servicios Financieros                     | 6         |           | 5         | 1         | 7          | 2         | 8         | 1         | 6         | 0         | 32                     | 4                        |
| Casas de Cambio                                       | 10        | 0         | 13        | 2         | 7          | 0         | 4         | 0         | 2         | 0         | 36                     | 2                        |
| Empresas de Transferencia de Fondos                   | 2         |           | 2         |           | 0          | 0         | 2         | 0         | 0         | 0         | 6                      | 0                        |
| Prestadores de Servicios                              |           |           | 2         |           | 0          | 0         | 0         | 0         | 0         | 0         | 2                      | 0                        |
| <b>Sub - total actuaciones</b>                        | <b>45</b> | <b>3</b>  | <b>48</b> | <b>6</b>  | <b>47</b>  | <b>10</b> | <b>37</b> | <b>5</b>  | <b>28</b> | <b>2</b>  | <b>205</b>             | <b>26</b>                |
| <b>Otras actuaciones de supervisión:</b>              |           |           |           |           |            |           |           |           |           |           |                        |                          |
| Otras actuaciones - Intermediarios de valores         | 13        |           | 26        |           | 11         |           | 10        | 4         | 11        | 2         | 71                     | 6                        |
| Otras actuaciones - Empresas de Servicios Financieros |           |           | 14        |           | 7          |           | 6         |           | 6         | 0         | 33                     | 0                        |
| Otras actuaciones - Casas de Cambio                   |           |           |           |           | 1          | 1         |           |           | 0         | 0         | 1                      | 1                        |
| Empresas de Transferencias                            |           |           | 0         |           | 3          |           | 2         |           | 4         | 0         | 9                      | 0                        |
| <b>Sub - total actuaciones</b>                        | <b>13</b> | <b>0</b>  | <b>40</b> | <b>0</b>  | <b>22</b>  | <b>1</b>  | <b>18</b> | <b>4</b>  | <b>21</b> | <b>2</b>  | <b>114</b>             | <b>7</b>                 |
| <b>TOTAL actuaciones</b>                              | <b>58</b> |           | <b>88</b> |           | <b>102</b> |           | <b>55</b> |           | <b>49</b> |           | <b>319</b>             |                          |
| <b>TOTAL sanciones</b>                                |           | <b>3</b>  |           | <b>6</b>  |            | <b>11</b> |           | <b>9</b>  |           | <b>4</b>  |                        | <b>33</b>                |

## 2.4) REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SECTOR NO FINANCIERO

La Ley N° 19.355 del 19 de diciembre de 2015 ha modificado el esquema institucional referido a la fiscalización del sistema de prevención en el sector no financiero, asignando a la SENACLAFT el control de cumplimiento de las normas de prevención de LA/FT por parte de los sujetos obligados del sector no financiero (establecidos en el Art. 2° de la Ley N°17.835 en la redacción dada por el Art. 50 de esta Ley).

Durante 2016 la SENACLAFT ha diseñado y ha comenzado a implementar un modelo de fiscalización entre los agentes supervisados del sector no financiero, habiendo aplicado también varias sanciones, de acuerdo a las potestades también previstas en esta Ley.

En este sentido, si bien sigue siendo escasa la participación de los sujetos obligados no financieros en el total de reportes de operaciones sospechosas recibidos por la UIAF, es de esperar que a partir de los procesos de fiscalización más intensivos, así como de las campañas

de capacitación, formación y entrenamiento que está llevando a cabo la Secretaría, en el futuro se incrementa el valor aportado por estos agentes al sistema de prevención a través de un mayor número de ROS.

### **3) ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE OPERACIONES**

La nueva Recomendación N° 29 del GAFI, referida a la actividad de las Unidades de Inteligencia Financiera, establece específicamente que las UIF deberán desarrollar este tipo de análisis proactivo entre sus funciones básicas.

Desde el año 2014 se ha trabajado con la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional a efectos de desarrollar nuevos productos de análisis estratégico de acuerdo a los estándares internacionales. En el año 2015 se creó la denominada Unidad de Análisis Estratégico de la UIAF, que cuenta con un jefe y dos funcionarios técnicos.

Durante el año 2016 se han desarrollado algunos productos de análisis estratégico y durante el 2017 se profundizará en su desarrollo y análisis.

En particular, corresponde destacar la elaboración de un documento de “Buenas Prácticas para la elaboración de reportes de operaciones sospechosas” que surge a partir de un estudio realizado del contenido de los ROS recibidos por la UIAF durante el último año y de la evaluación de su utilidad a los efectos del sistema de prevención. A partir de dicho estudio, se logró identificar una serie de principios o elementos del reporte que podrían ser mejorados y que por tanto, impactarían positivamente en el trabajo posterior de investigación.

Los resultados de estos estudios fueron divulgados a los sujetos obligados de los distintos sectores a través de presentaciones por parte de la UIAF que permitieron un acercamiento con los mismos y que tienen como objetivo promover mejoras en el sistema de prevención.

### **4) EL REGISTRO DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES AL PORTADOR Y EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES**

Con fecha 17 de julio de 2012 el Parlamento aprobó la Ley 18.930, que, entre otras medidas, establece la obligación de identificar a los titulares de participaciones patrimoniales al portador de entidades nacionales. Además de levantar una de las observaciones planteadas por el Foro Global de la OCDE, es importante señalar que la ley aprobada permite mejorar el cumplimiento de las recomendaciones internacionales en materia de prevención y control del LA/FT, concretamente en lo que refiere a la Transparencia de las personas y estructuras jurídicas (Recomendaciones 24 y 25 del GAFI).

Por decisión del Banco Central del Uruguay, la administración del Registro ha sido asignada a la UIAF, que es la responsable de la custodia de la información recibida y su remisión a los organismos que tengan acceso a la misma, cuando éstos la solicitan. Al 31 de diciembre de 2016, se cuenta con un registro sobre los titulares de participaciones patrimoniales de 27.554 entidades declarantes activas.

Con fecha 29 de diciembre de 2016 se aprueba la Ley de Transparencia Fiscal (Ley 19.484) cuyo capítulo II, exige la identificación de los titulares de las empresas que emiten acciones o partes sociales nominativas, y establece además la obligación de identificar al Beneficiario Final de las entidades residentes y no residentes del país. Durante 2017 se estará elaborando el Decreto Reglamentario respectivo, así como las instrucciones para el envío de la información al Banco Central del Uruguay.

## **5) LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS RELEVANTES DE LA UIAF**

En el marco de los esfuerzos de mejora de la gestión de la Superintendencia, se ha mantenido la certificación del sistema de gestión de la SSF de acuerdo a la Norma ISO-UNIT 9001:2008, obtenida en 2015.

En el caso particular de la UIAF, los procesos incluidos en la certificación son los de Inteligencia Financiera (Recepción y Análisis de reportes de operaciones sospechosas, Respuestas a Pedidos de Información Judicial y de Unidades de Inteligencia Financiera del exterior) y los de Supervisión en materia de prevención del LA/FT.

Cabe mencionar que para lograr la certificación antes mencionada, se recibe una auditoría anual por parte de la entidad certificadora independiente, que en este caso fue la firma LSQA (Latu Sistemas).

## **III. PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2017**

A continuación se expone un resumen de las principales metas previstas para el próximo año, que serán desarrolladas en forma complementaria a las tareas habituales de la UIAF en materia de investigaciones financieras, cooperación nacional e internacional, administración del Registro de Titulares de Participaciones Patrimoniales y supervisión del sistema financiero:

### **1) COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

En la medida que el Parlamento considere los Proyectos de Ley presentados por el Poder Ejecutivo en relación a las normas integrales de Lavado de Activos y de Terrorismo, el Comité Operativo designado por la Comisión Coordinadora (y coordinado por la SENACLAFT) deberá volver a reunirse con el objetivo de elaborar una propuesta de reglamentación de estas leyes, con el propósito de que estén plenamente operativas antes de la evaluación nacional a la que se someterá el país en el año 2019 por parte de GAFI.

### **2) REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN**

Con el objetivo de seguir perfeccionando la herramienta Matriz de riesgo de LA/FT que se ha definido utilizar en el proceso de supervisión, ya mencionada anteriormente en este informe, durante 2017 se estará extendiendo su aplicación a las empresas de intermediación financiera y a los asesores de inversión. Si bien en el caso de las empresas de intermediación financiera ya existe una evaluación muy afinada de este riesgo, es necesario realizar algunos ajustes a efectos de tener una metodología consistente en los distintos mercados, siempre teniendo en cuenta las particulares características de cada mercado.

Por otro lado, en relación al marco regulatorio, se estará trabajando en la elaboración de una propuesta vinculada a los requisitos de contacto personal con los clientes en el marco de los procedimientos de debida diligencia y de conocimiento del cliente.

### **3) DESARROLLO DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO**

Durante el año 2017, la función de análisis estratégico estará analizando las distintas bases de datos utilizadas en la función de investigación e inteligencia financiera. En este marco, se

comenzará a revisar la Base de Datos de Operaciones, base que reúne la información de un conjunto muy importante de transacciones que se llevan a cabo en el sistema (ver punto I) 4) de este informe). Un análisis crítico de dicha base, así como un estudio de la calidad de la información recibida permitirá identificar oportunidades de mejora para dicha base de datos.

Esta tarea se realizará con la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional.

#### **4) DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN**

Tal como se ha planificado en años anteriores, la Unidad prevé continuar organizando y/o participando activamente en el desarrollo de eventos o acciones de divulgación y capacitación en relación con la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, dirigidas a las personas o entidades vinculadas al sistema preventivo.

De aprobarse los Proyectos de Ley presentados al Parlamento en relación al Lavado de Activos y a Terrorismo, que implicaría nuevas obligaciones, nuevos sujetos obligados, nuevos delitos precedentes, seguramente exigirá mantener un contacto más estrecho con los distintos agentes.

## ANEXO 1

### LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANALISIS FINANCIERO

---

#### 1) ¿QUÉ ES UNA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA?

El lavado de activos es un delito complejo y de muy difícil detección. Por este motivo, y fundamentalmente a partir del gran volumen alcanzado por el narcotráfico, desde fines de la década de los años ochenta se comenzó a plantear la necesidad de desarrollar mecanismos y medidas especiales para combatir el reciclaje de las ganancias originadas por esas actividades ilícitas.

A nivel internacional, los esfuerzos en la materia han sido liderados por el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI (en inglés FATF, Financial Action Task Force), organización que ha emitido "Las 40 Recomendaciones para prevenir el lavado de dinero", documento que se ha constituido en la principal guía que han seguido los países para implementar sus sistemas preventivos. Posteriormente, esas medidas especiales de control se extendieron al combate del financiamiento del terrorismo, aunque este delito puede presentar diferencias en relación con la motivación, la metodología de ejecución y el origen de los fondos que se manejan en cada caso. A partir del año 2001, el GAFI emitió 9 nuevas recomendaciones especiales dirigidas a combatir la financiación de operaciones terroristas, que complementan lo dispuesto por las 40 Recomendaciones.

Finalmente, en febrero de 2012, el GAFI aprobó una nueva versión denominada "40 Recomendaciones para combatir el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación", que elimina las recomendaciones especiales y consolida todos los estándares vigentes para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, agregando un nuevo cometido a su mandato: el combate a la proliferación de armas de destrucción masiva.<sup>4</sup> Otros organismos de referencia en la materia son el Grupo Egmont, la OEA/CICAD y GAFILAT (ex GAFISUD), los que integra Uruguay.<sup>5</sup>

Sobre la base de esas recomendaciones generales, los distintos países han ido definiendo sus sistemas nacionales para la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Básicamente, estos sistemas presentan tres características comunes:

- i) en primer lugar se establece, para cierto tipo de empresas o profesionales, determinadas obligaciones en materia de identificación y conocimiento de la actividad de sus clientes, y, complementariamente, "el deber de informar" sobre transacciones realizadas por encima de un importe determinado o sobre la existencia de operaciones que resulten sospechosas o inusuales.
- ii) por otra parte, es habitual que la definición de quienes están obligados a informar ese tipo de operaciones -"los sujetos obligados"- sea bastante amplia, incluyendo, además de las instituciones financieras, a quienes desarrollan otro tipo de actividades comerciales o profesionales (por ejemplo: casinos, inmobiliarias, administradores de sociedades, etc.).

---

<sup>4</sup> El manejo del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva se integró en el año 2008 al mandato del GAFI. Para combatir esta amenaza, el GAFI ha adoptado una nueva Recomendación (R. 7) que intenta asegurar una implementación constante y efectiva de las sanciones financieras cuando éstas sean solicitadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

<sup>5</sup> GAFISUD adoptó las 40 Nuevas recomendaciones del GAFI en julio de 2012.

- iii) finalmente, y complementando los dos puntos anteriores, se han creado organismos encargados de recibir y analizar dicha información: las Unidades de Inteligencia Financiera.

### **Las funciones de una UIF**

Estas unidades básicamente desempeñan una función de “filtro y análisis”, es decir, reciben determinada información de los sujetos obligados -sobre transacciones sospechosas o inusuales y sobre transacciones financieras y no financieras realizadas (operaciones en efectivo, transferencias, cambios de moneda, compraventas de inmuebles, etc) -, la clasifican, la verifican y la amplían utilizando otras bases de datos disponibles y, finalmente, generan diversos tipos de análisis –táctico, operativo y estratégico- que constituyen los productos finales de su labor de inteligencia financiera.

El intercambio de información con otras unidades de similares características es también una función básica a desarrollar, ya que una cooperación internacional ágil y efectiva resulta imprescindible para combatir un delito que es de carácter transnacional. En este aspecto resulta fundamental la actividad del Grupo Egmont, organización internacional que actualmente agrupa a Unidades de Inteligencia Financiera de 147 países y cuyo objetivo es favorecer la cooperación entre sus miembros, a efectos de combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Además de sus funciones básicas, y dependiendo del marco legal de cada país, estas unidades también pueden desarrollar tareas de regulación y supervisión de la actividad de los sujetos obligados, además de brindar capacitación en la materia.

### **Tipos de análisis que desarrolla una UIF**

**Análisis operativo** – Comprende el uso de información táctica para formular diferentes hipótesis en posibles actividades criminales de un sospechoso. Este tipo de análisis apoya la inteligencia táctica y los procesos de investigación mediante el uso de todas las fuentes disponibles de información, especialmente los productos de análisis táctico, con el fin de producir, por ejemplo, informes sobre patrones de actividades financieras y otras, o informes sobre perfiles criminales, o establecer nuevas metas y prioridades de orientación en materia de investigación de pistas o actividades sospechosas.

**Análisis estratégico** – Este tipo de análisis no refiere a casos individuales, sino que comprende el estudio de múltiples variables para obtener información agregada, con la finalidad de identificar tendencias, tipologías, patrones de comportamiento, detectar nuevos desarrollos y evaluar nuevos riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Es un análisis de tipo proactivo, que intenta prevenir, anticiparse y deducir tendencias, desarrollando conocimientos para ser usados como guía del trabajo futuro de una Unidad de Inteligencia Financiera.

## **2) COMETIDOS Y ATRIBUCIONES DE LA UIAF**

En nuestro país, la función de inteligencia financiera la desempeña la Unidad de Información y Análisis Financiero que funciona en el Banco Central del Uruguay y que fue creada por el Directorio del BCU en diciembre de 2000, con el objetivo de coordinar y centralizar las acciones que el banco debía desarrollar en la materia (Circular No. 1722 de 21 de diciembre de 2000).

Posteriormente, la Ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004, la Ley 18.026 de 25 de setiembre de 2006, la Ley 18.401 de 24 de octubre de 2008 y la Ley 18.494 de 5 de junio de 2009 ampliaron sus cometidos y atribuciones, según se expone a continuación.

## **2.1) Recepción y análisis de información**

i) Recibir, solicitar, analizar y remitir a la Justicia competente, cuando corresponda, la información sobre transacciones financieras y otras informaciones que se estimen de utilidad, a efectos de impedir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo previstos en la normativa vigente. En relación con la información que se recibe de los sujetos obligados, se pueden distinguir dos tipos: el reporte sistemático de determinados tipos de transacciones financieras a una Base de Datos que funciona en la Unidad y el reporte de transacciones sospechosas o inusuales (ver punto III.1).

ii) Posibilidad de solicitar informes, antecedentes y todo elemento que estime útil para el cumplimiento de sus fines, a todos los organismos públicos y a los sujetos obligados por la ley aunque no estén bajo la supervisión del Banco Central del Uruguay (art. 5 de la Ley 17.835).

iii) Posibilidad de inmovilización de fondos. La UIAF, por resolución fundada, podrá instruir a las instituciones sujetas al control del Banco Central del Uruguay para que impidan, por un plazo de hasta 72 horas, la realización de operaciones sospechosas de involucrar fondos cuyo origen proceda de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (art. 6 de la Ley 17.835).

## **2.2) Ámbito de actuación de la UIAF**

Tal como fue expuesto en el punto anterior, la actividad de la UIAF se orienta a combatir y prevenir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo previstos en la normativa vigente, según las siguientes definiciones:

### **2.2.1) Los delitos precedentes del lavado de activos**

En Uruguay, el delito de lavado activos se configura cuando su objeto material sean los bienes, productos o instrumentos provenientes de delitos vinculados a las siguientes actividades: narcotráfico y delitos conexos; crímenes de genocidio, crímenes de guerra y de lesa humanidad; terrorismo; financiamiento del terrorismo; contrabando superior a U\$S 20.000; tráfico ilícito de armas, explosivos, municiones o material destinado a su producción; tráfico ilícito de órganos, tejidos y medicamentos; tráfico ilícito y trata de personas; extorsión; secuestro; proxenetismo; tráfico ilícito de sustancias nucleares; tráfico ilícito de obras de arte, animales o materiales tóxicos; estafa; apropiación indebida; los delitos contra la Administración Pública incluidos en el Título IV del Libro II del Código Penal y los establecidos en la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (delitos de corrupción pública), quiebra fraudulenta; insolvencia fraudulenta; el delito previsto en el artículo 5 de la Ley N° 14.095 de 17 de noviembre de 1972 (insolvencia societaria fraudulenta); los delitos previstos en la Ley N° 17.011 de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas (delitos marcarios); los delitos previstos en la Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003 y sus modificativas (delitos contra la propiedad intelectual); las conductas previstas en la Ley N° 17.815 de 6 de setiembre de 2004, en los artículos 77 a 81 de la Ley N° 18.250 de 6 de enero de 2008 y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención de los derechos del Niño sobre venta, tráfico y utilización en pornografía o que refieren a trata, tráfico o explotación sexual de personas; la falsificación y la alteración de moneda previstas en los artículos 227 y 228 del Código Penal.

## **2.2.2) El financiamiento del terrorismo**

El artículo 16 de la Ley N° 17.835, con las modificaciones introducidas por la Ley 18.494 establece la siguiente definición: *“El que organizare o, por el medio que fuere, directa o indirectamente, proveyere o recolectare fondos para financiar una organización terrorista o a un miembro de ésta o a un terrorista individual, con la intención que se utilicen o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte, en las actividades delictivas descritas en el artículo 14 de la presente ley, independientemente de su acaecimiento y aún cuando ellas no se desplegaran en territorio nacional, será castigado con una pena de tres a dieciocho años de penitenciaría”*

## **2.3) Cooperación internacional**

- i) Dar curso, a través de los organismos competentes en cada caso y de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional, a las solicitudes de cooperación internacional en la materia.
- ii) Posibilidad de intercambiar información relevante -aunque esté protegida por normas de confidencialidad- con autoridades administrativas de otros estados que tengan competencias análogas y lo soliciten fundadamente.

## **2.4) Otros (Regulación y Supervisión, Capacitación, etc.)**

- i) Proponer la sanción de normas generales o dictar instrucciones particulares en la materia de sus competencias, dirigidas a los sujetos legalmente obligados.
- ii) Brindar asesoramiento y cooperar con el Poder Ejecutivo en materia de programas de capacitación.

## **3) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

### **La estructura organizativa de la UIAF y su integración en la Superintendencia de Servicios Financieros**

La Ley 18.401 de 24 de octubre de 2008 -modificativa de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay- establece que la Unidad de Información y Análisis Financiero funciona en el ámbito de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF).

Esta Superintendencia es un órgano del Banco Central que actúa en forma desconcentrada y con autonomía técnica y operativa, y tiene como cometido el desarrollo de la regulación y fiscalización de las entidades que integran el sistema financiero nacional, lo que incluye, entre otras instituciones, a los intermediarios financieros, las empresas de servicios financieros, casas de cambio, las bolsas y los intermediarios de valores, las empresas de transferencias de fondos, las empresas de seguros y reaseguros, las administradoras de fondos de inversión, las administradoras de fondos de ahorro previsional, las empresas administradoras de crédito, etc.-

### **3.1) La estructura de la UIAF:**

La estructura administrativa de la UIAF contempla el desarrollo de sus funciones básicas como unidad de inteligencia financiera -es decir, actuar como un centro nacional para recibir, solicitar, analizar y difundir a las autoridades competentes la información relativa a operaciones inusuales o sospechosas-, y además le asigna los recursos para dar

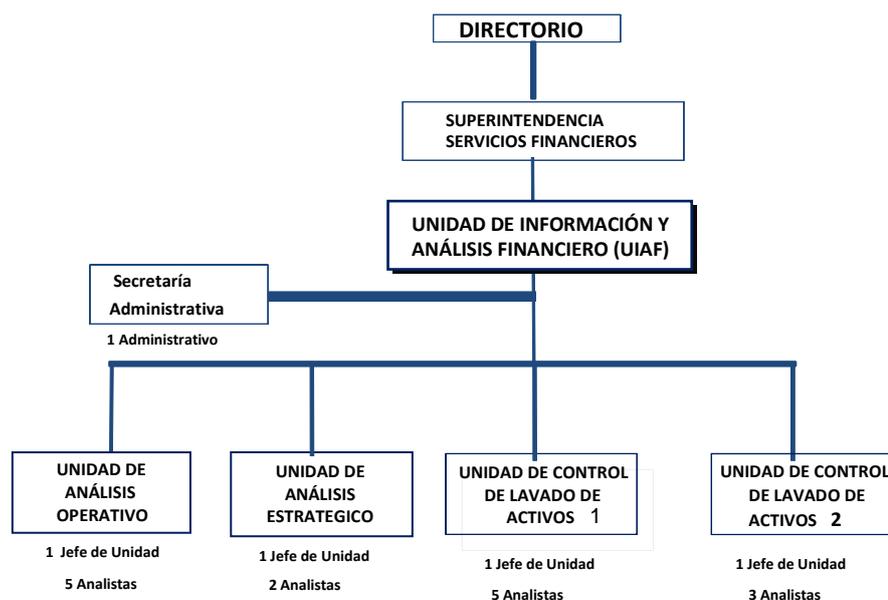
---

· Delitos de naturaleza terrorista

cumplimiento a su rol en materia de regulación y supervisión de la normativa en materia de LA/FT.

La Gerencia de Área de la UIAF depende directamente del Superintendente de Servicios Financieros, cuenta actualmente con 21 funcionarios y está organizada en cuatro unidades diferentes: a) Unidad de Análisis Operativo, b) Unidad de Análisis Estratégico, c) Unidad de Control del Lavado de Activos 1 y d) Unidad de Control de Lavado de Activos 2<sup>7</sup>.

### ESTRUCTURA DE LA UIAF



### 3.2) La Función de Inteligencia Financiera: Unidad de Análisis Operativo y Unidad de Análisis Estratégico

Las actividades básicas de la Unidad de Análisis Operativo son:

- i. el análisis de los reportes de operaciones sospechosas recibidos por la UIAF y
- ii. la cooperación nacional e internacional para la investigación del LA/FT, tarea en la que debe interactuar con las autoridades judiciales y otros organismos públicos competentes a nivel nacional, además de intercambiar información con unidades de inteligencia financiera del exterior.

Las estadísticas de la actividad desarrollada por esta Unidad se analizan en el Punto I, "Reportes de Operaciones y Pedidos de Información" de esta Memoria.

Las actividad básica de la Unidad de Análisis Estratégico es la de desarrollar tareas de inteligencia financiera con la finalidad de identificar tendencias, tipologías, patrones de comportamiento, detectar nuevos desarrollos y evaluar nuevos riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

<sup>7</sup> Ver nota 3.

### **3.3) La Función de Supervisión: Unidades de Control del Lavado de Activos**

#### **3.3.1) Su ubicación en el esquema general de Supervisión**

Estas Unidades son grupos especializados en la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo con competencia para actuar en todas las distintas actividades y entidades supervisadas por la Superintendencia. En el marco del desarrollo de un esquema de supervisión de carácter matricial -por tipo de entidad y por riesgo- estas Unidades interactúan y colaboran con los encargados de la supervisión de los distintos tipos de instituciones y además realiza sus propias actuaciones.

#### **3.3.2) Entidades supervisadas exclusivamente por la UIAF**

En el marco del modelo general de supervisión, se definió para el caso de algunas entidades, que el foco principal de la supervisión sería la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, es decir la posibilidad de manejo de dinero proveniente de actividades ilícitas o vinculado al financiamiento del terrorismo. En función de ello se ha estimado conveniente que la supervisión de su actividad dependa directamente del Gerente de la UIAF.

## ANEXO 2

### LOS REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

---

#### 1) OBLIGACION DE REPORTAR A LA UIAF

La obligación de reporte de operaciones sospechosas o inusuales a la UIAF ha sido establecida por los artículos 1 y 2 de la Ley 17.835 del 23 de setiembre de 2004, con las modificaciones introducidas por las leyes 18.494 de 5 de junio de 2009 y 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

#### 2) OPERACIONES QUE SE DEBEN REPORTAR A LA UIAF

El artículo 1 de la Ley N° 17.835, con las modificaciones introducidas por la Ley 18.494, establece que se deben informar:

*“... las transacciones, realizadas o no, que en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada. También deben ser informadas las transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir el delito de lavado de activos tipificado en los artículos 54 y siguientes del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974 -incorporados por el artículo 5° de la Ley N° 17.016, de 22 de octubre de 1998- y de prevenir asimismo el delito tipificado en el artículo 16 de la presente ley<sup>8</sup>. En este último caso, la obligación de informar alcanza incluso a aquellas operaciones que - aun involucrando activos de origen lícito- se sospeche que están vinculadas a las personas físicas o jurídicas comprendidas en el artículo 16 de la presente ley o destinados a financiar cualquier actividad terrorista.”*

Adicionalmente, la mencionada ley estableció la obligación de informar a la UIAF sobre bienes o activos de personas vinculadas a actividades terroristas.

#### 3) SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR

i) Personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay, entre los que se incluyen los Bancos y Otros Intermediarios Financieros, Empresas de Servicios financieros, Casas de Cambio, Intermediarios de Valores, Administradoras de Fondos de Inversión, Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras y Mutuas de Seguros, Empresas de Transferencias de Fondos, Empresas Administradoras de Crédito, Empresas Administradoras de Grupos de Ahorro Previo, etc.

ii) Asimismo, la Ley N° 18.494<sup>9</sup> establece que la obligación de informar comprende a:

- a) las empresas que presten servicios de arrendamiento y custodia de cofres de seguridad, de transporte de valores y de transferencia o envío de fondos;
- b) los fiduciarios profesionales y

---

<sup>8</sup> Delito de financiamiento del terrorismo

<sup>9</sup> La misma ley establece que la supervisión de la actividad de estos sujetos obligados estará a cargo del Banco Central del Uruguay.

c) las personas físicas o jurídicas que, en forma profesional, presten desde Uruguay asesoramiento en materia de inversiones, colocaciones y otros negocios financieros a clientes, cualesquiera sea su residencia o nacionalidad.

iii) El artículo 2° de la Ley N° 17.835 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.355, establece que también están obligados a presentar reportes de operaciones sospechosas a la UIAF las siguientes entidades:

- a) los casinos,
- b) las inmobiliarias, promotores inmobiliarios, empresas constructoras y otros intermediarios en transacciones que involucren inmuebles,
- c) los escribanos, cuando lleven a cabo operaciones para su cliente, relacionadas con las actividades siguientes:

- compraventa de bienes inmuebles;
- administración del dinero, valores u otros activos del cliente;
- administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores;
- organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades;
- creación, operación o administración de personas jurídicas u otros institutos jurídicos y
- compraventa de establecimientos comerciales.

- d) los rematadores,
- e) las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compra y la venta de antigüedades, obras de arte y metales y piedras preciosos,
- f) los explotadores y usuarios directos de zonas francas, con respecto a los usos y actividades que determine la reglamentación,
- g) las personas físicas o jurídicas que a nombre y por cuenta de terceros realicen transacciones o administren en forma habitual sociedades comerciales.

#### **4) INSTRUCCIONES A LOS SUJETOS OBLIGADOS**

i) La información sobre operaciones sospechosas debe comunicarse a la UIAF del Banco Central del Uruguay, en la forma que éste reglamente. Los formularios y las instrucciones para realizar el reporte están disponibles en la página web de la institución: Comunicación 2011/020 de 24 de enero de 2011 y Comunicación 2014/108 de 29 de julio de 2014 (<http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/segqco11020.pdf>) y <http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/segqco14108.pdf>

ii) Según establecen las referidas Comunicaciones, se han previsto tres formularios diferentes, dependiendo del tipo de sujeto obligado y si la presentación del reporte se realizará por vía informática o en papel:

- **“FORMULARIO A – Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas – Artículos 1°, 2° y 17° de la Ley N° 17.835 - Sujetos obligados controlados por el BCU - Envío informático”**, que deberá ser utilizado por los sujetos obligados controlados por el Banco Central del Uruguay que realizan sus reportes por vía informática a través del portal de la institución.

- **“FORMULARIO B - Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas - Artículos 1°, 2° y 17° de la Ley N° 17.835 - Sujetos obligados controlados por el BCU - Presentación en papel”**, que deberá ser utilizado por los sujetos obligados controlados por el Banco Central del Uruguay que presentan sus reportes en papel.

- **“FORMULARIO C – Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas – Artículos 1º, 2º y 17º de la Ley N° 17.835 – Sujetos obligados no controlados por el BCU - Presentación en papel”**, que deberá ser utilizado por los sujetos obligados designados por el artículo 2º de la Ley N° 17.835, en la redacción dada por la Ley N° 19.355.

iii) Una vez recibido el reporte, la Unidad de Información y Análisis Financiero podrá instruir a quien lo haya formulado sobre la conducta a seguir con respecto a las transacciones de que se trate y a la relación comercial con el cliente. Si en el plazo de tres días hábiles la Unidad no imparte instrucciones, el obligado podrá adoptar la conducta que estime más adecuada a sus intereses (artículo 3 de la Ley 17.835 con las modificaciones introducidas por la Ley 18.494).

## **5) POTESTAD DE IMPEDIR LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES**

De acuerdo con el artículo 6 de la ley N° 17.835 en su redacción actual, la UIAF, por resolución fundada, podrá instruir a las instituciones sujetas al control del Banco Central del Uruguay para que impidan por un plazo de hasta 72 horas, la realización de operaciones sospechosas de involucrar fondos cuyo origen proceda de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. La decisión deberá comunicarse inmediatamente a la Justicia Penal competente, la cual, consideradas las circunstancias del caso, determinará si correspondiere la inmovilización de los activos de los partícipes.

## **6) GUÍAS DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS**

Con el objetivo de colaborar en la detección de patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes de los sujetos obligados a informar estas operaciones a la UIAF, se han confeccionado las Guías de Transacciones Sospechosas o Inusuales que se presentan a continuación. Las guías publicadas no revisten carácter exhaustivo, sino que sólo constituyen una recopilación de tipologías o patrones de transacciones que podrían estar vinculadas con operaciones de lavado de activos provenientes de actividades delictivas o financiamiento del terrorismo:

**6.1) – Guía de transacciones financieras inusuales o sospechosas (Comunicación N° 2002/198).** En este documento se presentan una serie de señales de alerta relacionadas con los siguientes tipos de operaciones financieras: Efectivo, Cuentas bancarias, Inversiones, Movimientos Internacionales, Préstamos con o sin garantía y Contratos de Seguros.

Esta Guía se encuentra disponible en la página web del BCU:

<http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/segcco02198.pdf>.

**6.2) Guía de operaciones de riesgo y señales de alerta para actividades relacionadas con la compraventa, construcción, promoción, inversión u otras transacciones que involucren inmuebles de cualquier tipo (Comunicación No. 2010/216).** Para facilitar su consulta, la guía se presenta siguiendo las categorías de riesgo establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI en la denominada “Guía del Enfoque Basado en Riesgos para Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo – Principios y Procedimientos de Alto Nivel para Agencias Inmobiliarias”, donde se establece que las categorías de riesgos más comúnmente usadas con relación al sector inmobiliario son las siguientes:

- i) riesgo relacionado con el país o ubicación geográfica,
- ii) riesgo relacionado con el cliente y
- iii) riesgo relacionado con la transacción.

Esta Guía se encuentra disponible en la página web del BCU en la siguiente dirección:  
<http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/segcco10216.pdf>

**6.3) Guía de operaciones de riesgo y señales de alerta relacionadas con el financiamiento del terrorismo (Comunicación No. 2012/191 de 9 de noviembre de 2012).**

A efectos de analizar los distintos riesgos que podrían afectar a nuestro país en materia de terrorismo o financiación de actividades terroristas, en el año 2012 se integró un grupo de trabajo en el que participaron funcionarios de la Secretaría Nacional Antilavado, de la UIAF y analistas de los organismos de inteligencia del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio del Interior, quienes son los que tienen mayor conocimiento en esta materia.

A partir del trabajo de ese grupo se confeccionó esta guía para contribuir con los sujetos obligados en la detección y reporte de operaciones que puedan estar vinculadas con actividades terroristas.

Ver texto en [BCU \(http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/segcco12191.pdf\)](http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/segcco12191.pdf)

**7) BUENAS PRÁCTICAS PARA EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS**

Con el objetivo de colaborar con los sujetos obligados del sector financiero y no financiero en el proceso de elaboración de un reporte de operación sospechosa, la UIAF publicó en el año 2016 un documento que contiene una serie de pautas respecto del contenido que se espera encontrar en los formularios de reportes presentados por los sujetos obligados, para que los reportes cumplan con un conjunto de principios relacionados con la integridad, precisión y oportunidad.

El documento fue publicado en el sitio web del Banco Central del Uruguay y puede accederse a través del link <http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Lavado-de-Activos.aspx>, en el sector de la página “Reportes de operaciones sospechosas”.